

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Tlaxcala, Tlaxcala, a dos de febrero de dos mil diecisiete.

DADA cuenta con el oficio número 4584/2017, de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, derivado del acuerdo de esa misma fecha, dictado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, en el juicio de amparo 1384/2010 y su acumulado 1572/2010-III A, signado por la licenciada María de Lourdes Morales García, Secretaria judicial, dirigido a quien suscribe, en mi carácter de Gobernador del Estado de Tlaxcala, recibido en el despacho de mi investidura el treinta y uno de enero del año en curso, por lo que visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley de Amparo abrogada y 70, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y-----

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al requerimiento realizado en el acuerdo de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 1384/2010 y su acumulado 1572/2010-III A, emití el acuerdo de veintisiete de enero del año en curso, por el que, provisionalmente dejé insubsistente el acuerdo de catorce de mayo de dos mil trece, dictado por el entonces Gobernador del Estado, sin que ello implicara la validación del procedimiento de expedición de patentes de notario público otorgadas a los terceros perjudicados en el citado juicio de garantías el diez de septiembre de dos mil diez, pues ello será materia de lo que se resuelva en definitiva, por encontrarse subjudice el acto reclamado a la resolución que al efecto se dicte, asimismo ordené remitir dicho proveído al Secretario de Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar; no obstante, visto el requerimiento de cuenta, al efecto, emito el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO. Se declara insubsistente el oficio número 771/2013, de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, dirigido al Director del Periódico

Oficial del Gobierno del Estado, suscrito por el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, por el cual remitió para su publicación el acuerdo de catorce de mayo de dos mil trece.

SEGUNDO. Se declara insubsistente el oficio número 777/2013, de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, dirigido al Director de Notarías y Registros Públicos del Estado, suscrito por el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, por el cual comunicó el acuerdo de catorce de mayo de dos mil trece, para que se procediera en los términos indicados en el punto tercero del acuerdo citado.

TERCERO. Se declara insubsistente el oficio número 803/2013, de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, dirigido al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, suscrito por el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, por el cual remitió para su publicación, el acuerdo de veinte de mayo de dos mil trece, dictado por el Secretario de Gobierno.

CUARTO. Se declara insubsistente el oficio número 812/2013, de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, dirigido al Director de Notarías y Registros Públicos del Estado, suscrito por el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, por el cual comunicó el acuerdo de veinte de mayo de dos mil trece, para que se procediera en los términos indicados en el punto segundo del citado acuerdo.

QUINTO. Se declara insubsistente la publicación realizada el diecisiete de mayo de dos mil trece, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, del acuerdo de catorce de mayo de dos mil trece, pronunciado por el entonces Gobernador del Estado.

SEXTO. Se declara insubsistente la publicación realizada el veintiuno de mayo de dos mil trece, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, del acuerdo de veintiuno de mayo de dos mil trece, proveído por el Secretario de Gobierno del Estado.

SÉPTIMO. Se ordena al Secretario de Gobierno y Director de Notarías y Registros Públicos del Estado, para que, en el ámbito de sus facultades, realicen tantos y cuantos actos administrativos sean necesarios para dar cumplimiento al requerimiento

realizado en auto de treinta de enero del año en curso, emitido por el juez del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en el juicio de amparo 1384/2010 y su acumulado 1572/2010-III A.

OCTAVO. Se instruye al Director de Notarías y Registros Públicos del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y, observando las formalidades previstas en los artículos 75, 76 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por sí o a través del personal a su cargo, notifique personalmente el presente acuerdo a: 1.- Raquel Beatriz García Lozano, 2.- Aldo Calva Reyes, 3.- Cesáreo Santamaría Madrid, 4.- Osvaldo Ramírez Ortiz, 5.- Raúl Cuevas Sánchez, 6.- Carlos Erick Ixtlapale Carmona, 7.- Verónica Sánchez Veana, 8.- Francisco Velazquez Nava, 9.- Rubén Flores Leal, 10.- Alejandro Moreno Morales, 11.- José Germán Alberto Escobar y Arrona, 12.- Miguel Tizatl Santos, 13.- Selene Cabrera García, 14.- Liliana García Barba, 15.- Marcela Flores y Flores y, 16.- Eduardo Lozano Tovar.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 51, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se ordena al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, publique el presente acuerdo en el medio de comunicación oficial a su cargo.

DÉCIMO. Se ordena al Jefe del Departamento de Publicaciones Oficiales de Oficialía Mayor de Gobierno, publique en términos de lo dispuesto por el artículo 18, fracción III, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Se faculta a la Consejera Jurídica del Ejecutivo del Estado, para que comunique el presente proveído al Secretario de Gobierno, Oficial Mayor de Gobierno, Director de Notarías y Registros Públicos del Estado, Jefe del Departamento de Publicaciones Oficiales del Gobierno del Estado, para los efectos precisados en el mismo, así como al juez Primero de Distrito en el Estado, con lo cual se acredita que se ha dado cumplimiento al requerimiento dictado en el juicio de amparo 1384/2010 y su acumulado 1572/2010-III A.

Así lo acordó y firma el ciudadano MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado de Tlaxcala, ante el ciudadano FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ, Secretario de Gobierno, quien refrenda con su firma en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
TLAXCALA
Rúbrica.

FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *